

DIANA ALEXANDRA HEREDIA FLOREZ
ABOGADA

Señores

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO CONTRA ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ - NARLY ROCIO IBARRA RUEDA RAD: 68001400302220220021600.

DIANA ALEXANDRA HEREDIA FLOREZ abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.719.607 expedida en Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 359.408 del C. S. J., actuando como apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito reponer el inciso segundo de su auto de fecha 06 de Septiembre de 2023 teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

La suscrita el día 30 de marzo de los corrientes, informó al Despacho que daba cumplimiento a su requerimiento y por ello se había remitido nueva notificación a la demandada señora Adriana Carvajal donde se incluyó el auto de fecha 20/09/2022.

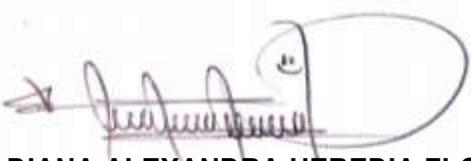
Para ello se aportó el comprobante de la guía enviada y el resultado obtenido, los cuales nuevamente se adjuntan, en ellos, se evidencia la totalidad de archivos enviados a la demandada (11Folios) y en el último se encuentra el auto que se ordenó incluir en la notificación

Teniendo en cuenta lo anterior, la suscrita sí dio cumplimiento a lo ordenado y la demandada se encuentra debidamente notificada pero no contestó la demanda, es por ello que, respetuosamente solicito al Despacho se reponga el inciso segundo de su auto de fecha 06 de Septiembre de 2023 y en su lugar se tenga debidamente notificada a la demandada señora Adriana Carvajal, seguidamente se tenga como no contestada la demanda, y con fundamento en el artículo 278 del C. G. del P. solicito respetuosamente se dicte sentencia anticipada.

Se adjunta:

- 1 correo enviado al Despacho informando la notificación.
- 2 Guía de notificación enviada 1040041671815.
- 3 Resultado de la notificación enviada y recibida desde el día 29 de marzo de esta anualidad
- 4 Archivo adjunto a la nueva notificación electrónica de Adriana.

Atentamente



DIANA ALEXANDRA HEREDIA FLOREZ

alexandraheredia.juridico@gmail.com

Tel: 3172637888

Bucaramanga / Colombia



Alexandra Heredia <alexandraheredia.juridico@gmail.com>

**PROCESO EJECUTIVO DE JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO CONTRA ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ - NARLY ROCIO IBARRA RUEDA RAD:
68001400302220220021600**

Alexandra Heredia <alexandraheredia.juridico@gmail.com>

30 de marzo de 2023, 12:45

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

De manera respetuosa y en atención a su requerimiento me permito aportar comprobante de la nueva notificación electrónica enviada a la demandada señora Adriana Carvajal y el comprobante de recibido.

Ruego al Despacho se tenga en esta oportunidad debidamente notificada esta demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Cordialmente

Diana Alexandra Heredia Florez
Abogada- T.P. 359.408 del C.S. de la J.
Bucaramanga, Colombia.

El contenido de este mensaje y sus anexos son única y exclusivamente para el uso y conocimiento del destinatario y pueden contener información clasificada o reservada. Si usted no es el destinatario intencional, abstenerse de cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación y los archivos en ella adjuntos ya que puede incurrir en delito.



2 archivos adjuntos

 **NOTIFICACION ADRIANA CARVAJAL.pdf**
97K

 **RESULTADO NOTIFICACION ADRIANA CARVAJAL.pdf**
264K



Enviamos Mensajería NIT.900437186
 Licencia MinTic.002498 - https://enviamoscym.com
 Sucursal Calle 35 #12-52, OF.218 Ed. Nasa, Centro., Bucaramanga (Santander).
 Tel: 7 6700534.

Email notificación

Orden de servicio 25
 CS.429063



Guía #1040041671815

Ofic.	BGA2	Creación. 29 Mar 2023 13:59	Orig.	Bucaramanga (Santander)			Dest.	Email notificación		
	Remite			Artic.	Radic.	Nat.P.		N.Obi.		
Envía	JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			8 (2213)	68001400302220 220021600		PROCESO EJECUTIVO			
Destino	DIANA ALEXANDRA HEREDIA FLOREZ (JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO)			Céd/Nit.1098719607 Tels.3172637888		Envía	CALLE 36 NO. 15 - 32 OFICINA 901 EDIFICIO COLSEGUROS			
	ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ			Céd/Nit. Tels.			Destino	adricarmar.0910@gmail.com		
Conten.	COPIA DEMANDA SI_ ANEXOS SI MANDAMIENTO DE PAGO _SI_			Adición.	Cód.alt. Adicionales.			Vr total		
								\$11.250		
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA		
Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícil acceso		Rehusado		No reside		
								Desocupado		
								Fallecido		
Nombre legible	Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA					Observaciones	Espacio para sellos			
										Zona

REMITENTE

Enviamos Mensajería empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación electrónica:

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN

Identificación del envío (número de guía)	1040041671815
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022
Juzgado	JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Radicado	68001400302220220021600
Demandante(s)	JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO
Demandado(s)	ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ – NARLY ROCIO IBARRA RUEDA
Nombre del destinatario	ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ
Dirección electrónica destino	adricarmar.0910@gmail.com
Fecha de la providencia	24/05/2022

RESULTADO

Se acusa recibo de la comunicación electrónica.

La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo: Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022.

Fecha/hora del resultado obtenido	29 Mar 2023 17:00
Observaciones	Ninguna.

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

COPIA DEMANDA SI_ ANEXOS SI MANDAMIENTO DE PAGO _SI_

ARCHIVOS ADJUNTOS Y COTEJO ELECTRÓNICO

En cumplimiento del principio de equivalencia funcional decantado en la Sentencia C-662 de 2000 de la Corte Constitucional, nuestros servicios electrónicos cuentan con dos métodos de cotejo de documentos electrónicos, sin alterarlos, de esta forma mantienen su integridad y calidad probatoria de conformidad con los artículos 8 y 9 de ley 527 de 1999, en tal virtud, certificamos que cada uno de los documentos adjuntos y la comunicación han permanecido en su estado original y se encuentran inalterados, lo cual, podrá ser validado con el resumen criptográfico y estampa de tiempo señalados frente a cada archivo listado a continuación.

ARCHIVOS ADJUNTOS

Para conocer el contenido de los siguientes adjuntos, por favor presione en el nombre de cada archivo.

Adjunto 1

Nombre del archivo	NUEVA NOTIFICACION ELECTRONICA ADRIANA.pdf
Tipo/formato del archivo	 application/pdf
Tamaño del archivo	1649KB
Resumen criptográfico hash SHA1	24cb66990b400f544afa2894bd61c7ba2efaf0de
Estampa de tiempo	1680116515

Este mensaje contiene imágenes, por favor presione en "Descargar imágenes" en la parte superior para ver correctamente este mensaje.

Presione [AQUÍ](#) para confirmar la recepción de este mensaje.

Señor(a)
ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ
adricarmar.0910@gmail.com

Asunto: Mensaje electrónico certificado Ref.1040041671815

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 24/05/2022 proferida dentro del proceso judicial de naturaleza PROCESO EJECUTIVO, instaurado por JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO, en contra de ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ – NARLY ROCIO IBARRA RUEDA, el cual se ha identificado con el radicado No.68001400302220220021600, en el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (Art. 8 ley 2213 de 2022).

Documentos adjuntos:

- Archivo: [NUEVA NOTIFICACION ELECTRONICA ADRIANA.pdf](#)
Tamaño: **1649KB**
Resumen hash SHA1:
24cb66990b400f544afa2894bd61c7ba2efaf0de
Estampa de tiempo: **1680116515**

Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a través del correo electrónico j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual también podrá consultar en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico> o consultando el sistema TYBA en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>.

Parte interesada,

JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO

Por favor no responda a este mensaje, pues fue enviado automáticamente por nuestro sistema desde una cuenta de email sin monitoreo humano.

Si necesita ayuda lo invitamos a comunicarse a través de nuestros canales de atención, los cuales podrá encontrar en <https://enviamoscym.com>.

EVIDENCIA DE LA TRANSMISIÓN DEL MENSAJE DE DATOS

Conexión entre servidores para la transmisión del mensaje de datos

```
SERVER -> CLIENT: 220 smtp.gmail.com ESMTP bv15-20020a17090af18f00b0023f9782333fsm1901759pjb.13 - gsmt
CLIENT -> SERVER: EHLO enviamoscym.com
SERVER -> CLIENT: 250-smtp.gmail.com at your service, [162.241.24.173]
250-SIZE 35882577
250-8BITMIME
250-STARTTLS
250-ENHANCEDSTATUSCODES
250-PIPELINING
250-CHUNKING
250 SMTPUTF8
CLIENT -> SERVER: STARTTLS
SERVER -> CLIENT: 220 2.0.0 Ready to start TLS
CLIENT -> SERVER: EHLO enviamoscym.com
SERVER -> CLIENT: 250-smtp.gmail.com at your service, [162.241.24.173]
250-SIZE 35882577
250-8BITMIME
250-AUTH LOGIN PLAIN XOAUTH2 PLAIN-CLIENTTOKEN OAUTHBEARER XOAUTH
250-ENHANCEDSTATUSCODES
250-PIPELINING
250-CHUNKING
250 SMTPUTF8
CLIENT -> SERVER: AUTH LOGIN
SERVER -> CLIENT: 334 VXNlcm5hbWU6
CLIENT -> SERVER: [credentials hidden]SERVER -> CLIENT: 334 UGFzc3dvcmQ6
CLIENT -> SERVER: [credentials hidden]SERVER -> CLIENT: 235 2.7.0 Accepted
```

Remitente del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: MAIL FROM:<notificaciones4@enviamoscym.com>
SERVER -> CLIENT: 250 2.1.0 OK bv15-20020a17090af18f00b0023f9782333fsm1901759pjb.13 - gsmt
```

Destinatario del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: RCPT TO:<adricarmar.0910@gmail.com>
SERVER -> CLIENT: 250 2.1.5 OK bv15-20020a17090af18f00b0023f9782333fsm1901759pjb.13 - gsmt
```

Autorización para iniciar la transmisión del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: DATA
SERVER -> CLIENT: 354 Go ahead bv15-20020a17090af18f00b0023f9782333fsm1901759pjb.13 - gsmt
```

Fecha y hora de la transmisión del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: Date: Wed, 29 Mar 2023 16:21:40 -0500
CLIENT -> SERVER: To: ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ <adricarmar.0910@gmail.com>
CLIENT -> SERVER: From: =?UTF-8?Q?Notificaciones_-_Enviamos_Mensajer=C3=Ada?= <notificaciones4@enviamoscym.com>
CLIENT -> SERVER: Reply-To: =?UTF-8?Q?Notificaciones_-_Enviamos_Mensajer=C3=Ada?= <notificaciones4@enviamoscym.com>
```

Asunto del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: Subject: =?UTF-8?Q?Mensaje_electr=C3=B3nico_certificado_Ref.1040041671815?=>
```

Identificador del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: Message-ID: <d6IvBWqVFF3PlJOD0EYXaxFGVLWxpZI6yOY3PHAdcw@enviamoscym.com>
```

Método y codificación usada para la transmisión del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: X-Mailer: PHPMailer 6.2.0 (https://github.com/PHPMailer/PHPMailer)
CLIENT -> SERVER: MIME-Version: 1.0
CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/html; charset=UTF-8
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
```

Mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: <html>
CLIENT -> SERVER: <head>
CLIENT -> SERVER: <title>Mensaje electrónico certificado Ref.1040041671815</title>
CLIENT -> SERVER: </head>
CLIENT -> SERVER: <body>
CLIENT -> SERVER: <center style="width:100%; table-layout:fixed; font-size:16px; line-
height:125%;">
CLIENT -> SERVER: <table width="100%" cellpadding="20" cellspacing="0" bgcolor="#F5F5F5"
style="max-width:600px">
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td>
CLIENT -> SERVER: <table width="100%" cellpadding="20" cellspacing="0" bgcolor="#FFFFFF">
CLIENT -> SERVER: <tbody>
```

CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td>
CLIENT -> SERVER: <div style="text-align:center; padding:15px;
background:#009900; color:#FFFFFF; font-weight:600">
CLIENT -> SERVER: Este mensaje contiene imágenes, por favor presione en
"Descargar imágenes" en la parte superior para ver correctamente este mensaje.
CLIENT -> SERVER: </div>
CLIENT -> SERVER: <p>Presione <a style="color:#0000EE" external
href="https://enviamoscym.com/correo-electronico.php?
sgweth=17ff2ce8d4a915c059cdf35ea865bc3022f3577debe8494685e118195dcd9f5d8122f3fb055f3c8134d38d245062c69c3197c474d55a36
dbc57bf3ccd925cf67">AQUÍ para confirmar la recepción de este mensaje.</p>
CLIENT -> SERVER: <p>Señor(a)
ADRIANA CARVAJAL
MARTINEZ
adricarmar.0910@gmail.com</p>
CLIENT -> SERVER: <p>Asunto: Mensaje electrónico certificado
Ref.1040041671815</p>
CLIENT -> SERVER: <p>Reciba un cordial saludo.</p>
CLIENT -> SERVER: <p>
Por medio del presente me permito notificarle la providencia
de fecha 24/05/2022
CLIENT -> SERVER: proferida dentro del proceso judicial de naturaleza PROCESO
EJECUTIVO, instaurado por
CLIENT -> SERVER: JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO, en contra de ADRIANA CARVAJAL
MARTINEZ - NARLY ROCIO IBARRA RUEDA, el cual se ha identificado con el
CLIENT -> SERVER: radicado No.68001400302220220021600, en el JUZGADO
CLIENT -> SERVER: VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
CLIENT -> SERVER: </p>
CLIENT -> SERVER: <p>
CLIENT -> SERVER: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días
hábiles siguientes al envío del mensaje y los
CLIENT -> SERVER: términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se
pueda por otro medio constatar el acceso del
CLIENT -> SERVER: destinatario al mensaje (Art. 8 ley 2213 de 2022).
CLIENT -> SERVER: </p>
CLIENT -> SERVER: <p>Documentos adjuntos:</p>
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Archivo: <a style="color:#0000EE" external href="https://enviamoscym.com/correo-
electronico.php?
sgweth=17ff2ce8d4a915c059cdf35ea865bc3022f3577debe8494685e118195dcd9f5d8122f3fb055f3c8134d38d245062c69c3197c474d55a36
dbc57bf3ccd925cf67">NUEVA NOTIFICACION ELECTRONICA ADRIANA.pdf

CLIENT -> SERVER: Tamaño: 1649KB

CLIENT -> SERVER: Resumen hash SHA1: 24cb66990b400f544afa2894bd61c7ba2efaf0de

CLIENT -> SERVER: Estampa de tiempo: 1680116515
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: <p>
CLIENT -> SERVER: Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a
través del correo electrónico
CLIENT -> SERVER: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual también podrá
consultar en la página de la Rama Judicial
CLIENT -> SERVER: <a style="color:#0000EE" external
href="https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-
electronico">https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico
CLIENT -> SERVER: o consultando el sistema TYBA en la siguiente URL:
CLIENT -> SERVER: <a style="color:#0000EE" external
href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21
.
CLIENT -> SERVER: </p>
CLIENT -> SERVER: <p>Parte interesada,</p>
CLIENT -> SERVER: <p>JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO</p>
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: </tbody>
CLIENT -> SERVER: </table>
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td style="text-align:center">
CLIENT -> SERVER: Por favor no responda a este mensaje, pues fue enviado automáticamente
por nuestro sistema desde una cuenta de email sin monitoreo humano.

```
CLIENT -> SERVER: <br><br>
CLIENT -> SERVER: Si necesita ayuda lo invitamos a comunicarse a través de nuestros
canales de atención, los cuales podrá encontrar en <a style="color:#0000EE"
href="https://enviamoscym.com">https://enviamoscym.com</a>.
CLIENT -> SERVER: <br><br>
CLIENT -> SERVER: <a style="color:#0000EE" href="https://enviamoscym.com/correo-
electronico.php?
sgweth=17ff2ce8d4a915c059cdf35ea865bc3022f3577debe8494685e118195dcd9f5d8122f3fb055f3c8134d38d245062c69c3197c474d55a36
dbc57bf3ccd925cf67"></a>
CLIENT -> SERVER: 
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: </table>
CLIENT -> SERVER: </center>
CLIENT -> SERVER: </body>
CLIENT -> SERVER: </html>
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: .
```

Confirmación de recepción y entrega del mensaje de datos

```
SERVER -> CLIENT: 250 2.0.0 OK 1680124901 bv15-20020a17090af18f00b0023f9782333fsm1901759pjb.13 - gsmtpt
CLIENT -> SERVER: QUIT
SERVER -> CLIENT: 221 2.0.0 closing connection bv15-20020a17090af18f00b0023f9782333fsm1901759pjb.13 - gsmtpt
```

El anterior registro cumple con los requisitos de la norma técnica RFC 5321 denominado como SMTP, por lo tanto constituye evidencia del contenido del mensaje de datos y el resultado de su transmisión, el cual mantiene su integridad y calidad probatoria de conformidad con ley 527 de 1999, pues ha permanecido en su estado original e inalterado.

ACTUALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN

Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, su estado actual y el contenido de este documento por favor escanee el siguiente código QR o visite la siguiente URL con un dispositivo conectado a internet: <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=416718>.



Este documento cuenta con firma electrónica y sello de tiempo emitidos por una entidad de certificación digital acreditada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, con el código 18-ECD-001 bajo la norma CEA-4.1-10 V. 01 a nombre de Thomas Signe S.A.S, por lo cual, este documento tiene plena validez jurídica de conformidad con la ley 527 de 1999.

Firmado digitalmente por:



MinTIC

Registro postal
habilitado

Resolución No.002498
Registro postal No.0169

Enviamos Mensajería
NIT.900437186

<https://enviamoscym.com>

ECD - Entidad de Certificación Digital

 **THOMAS SIGNE**
Soluciones Tecnológicas Globales



CEA-4.1 - 10 V 01
18-ECD-001

Thomas Signe S.A.S
NIT.900962071

<https://thomas-signe.co>



JUZGADO

VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

DIRECCION ELECTRONICA DEL JUZGADO:

j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL

(ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022)

SEÑOR(A):

ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ

C.C. o NIT: 37.713.067

DIRECCION FISICA / ELECTRONICA:

adricarmar.0910@gmail.com

CIUDAD: Bucaramanga

No RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
68001400302220220021600	PROCESO EJECUTIVO	24/05/2022

DEMANDANTE:

JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO

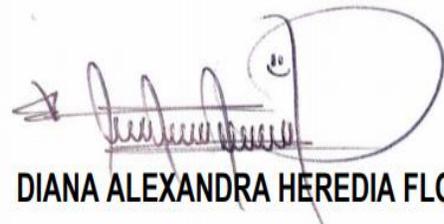
DEMANDADO:

ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ – NARLY ROCIO IBARRA RUEDA

POR LA PRESENTE SE LE NOTIFICA A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO EL AUTO DE FECHA DD 24 MM 05 AA 2022 DENTRO DEL PROCESO REFERENCIADO, SE LE COMUNICA QUE LA NOTIFICACION PERSONAL SE ENTENDERA REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDO LOS **2 DIAS** HABILES SIGUIENTES AL ENVIO DEL MENSAJE Y LOS TERMINOS EMPEZARAN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION. Y DISPONIENDO DE **10 DIAS HABILES**, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LOS HECHOS Y PRETENCIONES DE LA DEMANDA.

PARA EJERCER SU DERECHO DE LA CONTRADICCION Y DEFENSA DEBERA HACERLO AL CORREO JUDICIAL j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXOS: COPIA DEMANDA SI_ ANEXOS SI MANDAMIENTO DE PAGO _SI_



DIANA ALEXANDRA HEREDIA FLOREZ

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. ACUERDO 2255 DE 2003 / NP-01

DIANA ALEXANDRA HEREDIA FLOREZ
ABOGADA

Señora
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA- (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO CONTRA NARLY ROCIO IBARRA RUEDA Y OTRA

DIANA ALEXANDRA HEREDIA FLOREZ abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.719.607 expedida en Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 359.408 del C. S. J., actuando como apoderada judicial del señor **JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.711.434 de Bucaramanga, respetuosamente me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** contra **NARLY ROCIO IBARRA RUEDA**, mayor de edad, vecina y residente en Floridablanca, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.538.723 y **ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ**, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.713.067, con fundamento en los siguientes

CAPITULO I
HECHOS:

PRIMERO: Las señoras **NARLY ROCIO IBARRA RUEDA** y **ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ** antes identificadas, se obligaron con la señora **ELISA TRUJILLO GOMEZ**, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.360.785 de Bucaramanga; en calidad de aceptantes de la letra de cambio No. 1/1 por la suma principal de **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.094.000)** suscrita por haber recibido dicha cantidad a título de mutuo, para ser cancelada en esta ciudad el día 05 de octubre de 2019.

SEGUNDO: El 10 de enero de 2019, la señora **ELISA TRUJILLO GOMEZ**, mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 63.360.785 de Bucaramanga, en virtud de un negocio comercial le endosó en propiedad la letra de cambio atrás relacionada al señor **JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.711.434 de Bucaramanga.

TERCERO: Al pretender hacer efectiva la suma de dinero por concepto de capital, **NARLY ROCIO IBARRA RUEDA** y **ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ** pese a los requerimientos realizados, no cancelaron la obligación, adeudando la suma de **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.094.000)** más los intereses moratorios desde el día 06 de octubre de 2019 fecha en la cual se constituyeron en mora.

CUARTO: La letra de cambio que sirve de recaudo ejecutivo, fue aceptada por las demandadas y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de estas, desde el día 06 de octubre de 2019, fecha en la cual se constituyó en mora.

QUINTO: El señor **JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO**, en su condición de tenedor legitimo me ha conferido poder para el cobro judicial de la letra de cambio objeto del presente proceso ejecutivo.

alexandraheredia.juridico@gmail.com
Tel: 3172637888
Bucaramanga / Colombia

CAPITULO II
PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito señor Juez, librar mandamiento de pago en contra **NARLY ROCIO IBARRA RUEDA** y **ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ**, a favor del señor **JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO** por la suma de **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.094.000)** por concepto de capital pendiente por pagar.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios a la tasa máxima prevista por la Superintendencia Financiera, contados a partir del día 06 de octubre de 2019 fecha en la cual los demandados se constituyeron en mora, que ascienden a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS M/CTE (\$687.626)** valor hasta el día 25 de abril de 2022 fecha de presentación de la demanda y los demás que se llegaren a causar hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERA: Que los demandados sean condenados a pagar las costas procesales y agencias en derecho.

CAPITULO III
PRUEBAS

Ruego señor Juez, tener como prueba una (1) letra de cambio por la suma de **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.094.000)** girada por **NARLY ROCIO IBARRA RUEDA** y **ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ**.

CAPITULO IV
ANEXOS

El documento relacionado en el acápite de pruebas, el cual declaro bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en original bajo cuidado y custodia del señor Juan Felipe Sedano Trujillo y el mismo será suministrado cuando su despacho así lo requiera.

CAPITULO V
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 690 del Código de Comercio, artículo 422, siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

CAPITULO V
COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por el domicilio de una de las demandadas que es Bucaramanga, por la cuantía, que la estimo superior a **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.094.000)** es usted competente para conocer de este proceso.

CAPITULO VI
NOTIFICACIONES.

LOS DEMANDADOS

alexandraheredia.juridico@gmail.com

Tel: 3172637888

Bucaramanga / Colombia

DIANA ALEXANDRA HEREDIA FLOREZ
ABOGADA

NARLY ROCIO IBARRA RUEDA en la carrera 44 No. 198-125 Bosques de la Florida en Floridablanca – Santander; teléfono 315-4833886; correo: manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo electrónico de la demandada.

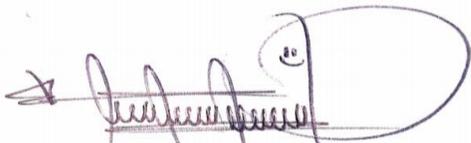
ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ en la carrera 23 No. 30-05 en Bucaramanga- Santander; teléfono 3158246135; correo: manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo electrónico de la demandada.

EL DEMANDANTE:

JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO, en la carrera 16 No. 36 – 60 oficina 502 en el centro de la ciudad de Bucaramanga; Teléfono: 6330374: correo: felipetrujillo.tg01@gmail.com

LA SUSCRITA: En la Calle 36 No. 15-32 oficina 901 edificio Colseguros en la ciudad de Bucaramanga; Tel: correo: 3172637888 correo electrónico: alexandraheredia.juridico@gmail.com

Del señor Juez, comedidamente,



DIANA ALEXANDRA HEREDIA FLOREZ



1. *[Signature]*
 C.C. 163129773

2. *[Signature]*
 C.C. 3718067

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO No. 1-1

FECHA	DIA	MES	AÑO
	30	10	2011

POR \$ 1.094.000 =

Señores Mary Ibarrá Bueda - Adriana Canabal Martínez

Sirvanse pagar solidariamente, en esta ciudad, por esta única de Cambio, excusando el protesto, el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden de Elisa Yodela Trujillo G. o a su representante.

LA SUMA DE: Un Millon Noventa y Cuatro mil pesos wcte.

Más intereses por mora a razón del _____ % mensual. Este pago se hará de la siguiente forma:

\$ 1.094.000 el día 5 de Octubre de 2011; \$ _____ el día _____ de _____ de _____;

y así sucesivamente el día _____ de cada mes, hasta el pago total de esta letra de cambio.

A falta de pago de cualquiera de los contados o cuotas, cuando cualquier persona natural o jurídica inicien proceso ejecutivo en nuestra contra, o sean embargados nuestros bienes, el tenedor de este instrumento podrá, a su elección exigir el contado o contados vencidos y no pagados, o todo el saldo insoluto de la presente deuda, al incurrir en la falta de pago mencionada también podrá el tenedor de este documento exigir el pago total de las demás obligaciones en que seamos deudores y el beneficiario sea el tenedor del presente título valor.

Atentamente

Elisa Yodela Trujillo G.
 Gradador

En Bucaramanga hoy 10 de Enero
de 2019, yo Ersa Yodela Tujillo
Gómez identificada con cédula de
ciudadanía 63'360.785 de Bucaramanga,
emboso en propiedad a Juan Felipe
Sedano Tujillo identificado con cédula
de ciudadanía 1.098.711.434, de
Bucaramanga, el presente título valor.

Ersa Yodela Tujillo Gómez
C.C. 63'360.785 Bja.

Ersa Yodela Tujillo Gómez
C.C. 63'360.785 Bja.

DIANA ALEXANDRA HEREDIA FLOREZ
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA- (REPARTO)
E. S. D.

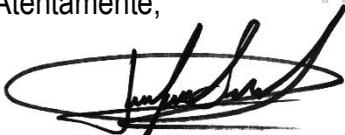
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO CONTRA NARLY ROCIO IBARRA RUEDA Y ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ

JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.711.434 de Bucaramanga, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **DIANA ALEXANDRA HEREDIA FLOREZ** abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.719.607 expedida en Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 359.408 del C. S. J., para que en mi nombre y representación inicie un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** contra **NARLY ROCIO IBARRA RUEDA**, mayor de edad, vecina y residente en Floridablanca, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.538.723 y **ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ**, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.713.067, para que se libre en contra de estas **MANDAMIENTO DE PAGO** por la suma **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.094.000)** por concepto del importe de una letra de cambio, más los intereses moratorios desde el día 06 de octubre de 2019 , que fue aceptada por la parte demandada.

Dando cumplimiento al artículo 5 del decreto 806 de 2020 me permito informar que el correo electrónico de la abogada es: alexandraheredia.juridico@gmail.com

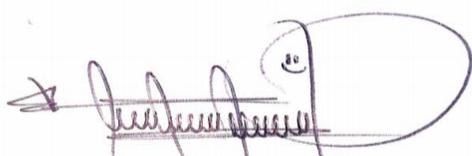
Mi apoderada está facultada para recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, transigir, conciliar, y en general para efectuar todas las diligencias judiciales que se requieran para el cabal cumplimiento de su gestión profesional.

Atentamente,



JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO,

Acepto,



DIANA ALEXANDRA HEREDIA FLOREZ



Alexandra Heredia <alexandraheredia.juridico@gmail.com>

PODER

JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO <felipetrujillo.tg01@gmail.com>
Para: alexandraheredia.juridico@gmail.com

26 de abril de 2022, 10:55

De manera comedida me permito radicar el siguiente poder PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO CONTRA NARLY ROCIO IBARRA RUEDA Y OTRA

 **PODER (11).pdf**
132K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00216-00.
Demandante: JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO.
Demandado: ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ y NERLY ROCIO IBARRA RUEDA.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO, por intermedio de apoderada judicial contra ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ y NERLY ROCIO IBARRA RUEDA y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor – Letra de cambio No. 1 - 1 - conforme a la manifestación allegada bajo la gravedad de juramento, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., además que el instrumento cambiario base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 772 a 779 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibídem, en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 Ibídem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO, identificado con C.C. No. 1.098.711.434 contra ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ, identificada con C.C. No. 37.713.067 y NERLY ROCIO IBARRA RUEDA, identificada con C.C. No. 63.538.723., por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

1. UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$1.094.000,00), por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 6 de octubre de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. - Notificar al extremo demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderada judicial del extremo demandante a la abogada DIANA ALEXANDRA HEREDIA FLOREZ, identificada con C.C. No. 1.098.719.607, portadora de la tarjeta profesional No. 359.408 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9aeac5b43dbce1ddf3a31abb089b05427df24772fbd221f4f39ff069f85aa2**

Documento generado en 24/05/2022 12:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2022-00216-00
Demandante: JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO.
Demandada: ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ y NARLY ROCIO IBARRA RUEDA.

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que advierte el despacho que se presentan yerros mecanográficos en el auto dictado el 24 de mayo de 2022, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso es del caso corregir las imprecisiones referidas y emitir nuevamente las comunicaciones que corresponden, quedando para todos los efectos, como sigue:

"PRIMERO. - *Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO, identificado con C.C. No. 1.098.711.434 contra ADRIANA CARVAJAL MARTINEZ, identificada con C.C. No. 37.713.067 y NARLY ROCIO IBARRA RUEDA"*

En los demás aspectos los proveídos permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029b7e3277aa146e5a152ab24f48fad8d2763d644904bb874141ca0cd0ef723e**

Documento generado en 20/09/2022 07:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO EJECUTIVO DE JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO CONTRA ADRIANA
CARVAJAL MARTINEZ - NARLY ROCIO IBARRA RUEDA RAD: 68001400302220220021600**

Alexandra Heredia <alexandraheredia.juridico@gmail.com>

Jue 7/09/2023 9:31 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

2 GUIA DE NOTIFICACION ENVIADA 1040041671815.pdf; RECURSO DE REPOSICION.pdf; 3 RESULTADO DE LA NOTIFICACION ENVIADA Y RECIBIDA DESDE EL DIA 29 DE MARZO.pdf; 1 CORREO ENVIADO CON NUEVA NOTIFICACION.pdf; 4 ARCHIVO ADJUNTO A LA NUEVA NOTIFICACION ELECTRONICA ADRIANA.pdf;

Buenos dias,

De manera respetuosa me permito presentar Recurso de Reposición.

Cordialmente

Diana Alexandra Heredia Florez
Abogada- T.P. 359.408 del C.S. de la J.
Bucaramanga, Colombia.

El contenido de este mensaje y sus anexos son única y exclusivamente para el uso y conocimiento del destinatario y pueden contener información clasificada o reservada. Si usted no es el destinatario intencional, abstenerse de cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación y los archivos en ella adjuntos ya que puede incurrir en delito.

  **PIENSE EN EL MEDIO AMBIENTE ANTES DE IMPRIMIR ESTE MENSAJE** 



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)